DETERMINACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES
LICITACIÓN PÚBLICA - IDDRS-LP-001-2026

"**CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE**".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en particular el Documento Base CCE-EICP-GI-14 y la Matriz 4 – Bienes relevantes para la obra pública de infraestructura social, la Entidad realizó el análisis de los bienes nacionales relevantes asociados al presente proceso de contratación de obra pública de infraestructura deportiva.

Se llevó a cabo la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar. Para ello se procedió a determinar:

1. Se identificó dentro del Presupuesto Oficial, los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

2. Se calculó el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se multiplicó el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

3. Se calculó el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

4. Se determinó el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Se determinó el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se organizaron los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

Donde $participacion\,(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Se identificaron los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del cien por ciento (100%).

7. Se identificaron los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

9. Se procedió a verificar si los bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales.

   Una vez identificados los bienes relevantes, la Entidad verificó que no se evidencia la inscripción vigente y específica de dichos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, aplicable al momento de estructuración del proceso.

   En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará el criterio alternativo de apoyo a la industria nacional, consistente en la vinculación de personal colombiano.

Atendiendo la naturaleza del contrato, el análisis realizado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el objeto del proceso corresponde predominantemente a la prestación de servicios de obra pública ejecutados en territorio nacional, razón por la cual el apoyo a la industria nacional se materializará mediante la vinculación de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano requerido para la ejecución del contrato.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento del marco normativo vigente y garantiza la correcta aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva. El presente documento hace parte integral de los Estudios Previos y del Documento Base del proceso de contratación, y servirá como soporte técnico y jurídico para la aplicación de los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones.

Para constancia se firma en Sincelejo-Sucre, a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

ALEX FRANCISCO GIL COVILLA
P.U. Fomento y Desarrollo Deportivo / Infraestructura y escenarios deportivos INDERSUCRE